



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCION DE CENSURA A UNIÓN
INMOBILIARIA S.A.**

SANTIAGO, 27 MAR 2013

RESOLUCION EXENTA N° 082

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 27 del D.L. 3.538 y la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 1 de octubre de 2012, mediante Oficio Reservado N° 638, este Organismo formuló cargos a **UNIÓN INMOBILIARIA S.A.** por no haber remitido oportunamente a esta Superintendencia la lista de accionistas al 31 de marzo de 2012, tal como lo dispone la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

2.- Que, mediante presentación de fecha 3 de octubre de 2012, la sociedad, a través de su Gerente General Interino Sr. Gonzalo Calvo Laso, formuló sus descargos.

En dicha presentación argumentó que:

- Efectivamente no cumplió con remitir por circunstancias internas con su sistema computacional que los llevaron a cometer involuntariamente esta falta sin haberse percatado de ella hasta ahora.

- Es tan así que a la Bolsa de Comercio si se envió la lista.

- Esa sociedad siempre ha cumplido con las normas dictadas por la SVS, por lo anterior, en base a lo explicado precedentemente, nos autorice al envío de dicha información.

3.- Que, en razón de los argumentos dados por la sociedad, no existe argumento plausible de justificación en el incumplimiento de su obligación de envío de lista de accionistas en tiempo y forma.

4.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que **UNIÓN INMOBILIARIA S.A.**, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481 de esta Superintendencia. Asimismo, se informa que para dar cumplimiento a la mentada normativa, deberá remitir la lista de accionistas de la manera que en ésta se prescribe.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1.- Aplícase a **UNIÓN INMOBILIARIA S.A.**, la sanción de censura, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III y V de la Circular N° 1.481, ambas de esta Superintendencia.

2.- Remítase al Gerente General de la entidad individualizada copia de la presente Resolución, para su notificación y cumplimiento.

3. Se hace presente que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en los artículos 45 y 46 del D.L. N° 3.538, de 1980. El primero de los cuales debe ser interpuesto ante el Superintendente dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, mientras que el recurso de ilegalidad debe ser interpuesto ante la Iltna. Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl